CONTRATO Nº 32/2012

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este Contrato se identificara como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Representado en este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes, Decano de la Facultad, y la firma CENTRAL INGENIERIA S.R.L., con RUC Nº 80020360-7 quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, con domicilio en la Calle Pedro Getto Nº 376 c/ Tercera de la Ciudad de Fernando de la Mora representado por el Ing. Ricardo Villasanti Alarcón con Cédula de Identidad Nº 679.435 de común acuerdo convienen celebrar la ampliación del contrato para el **"servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A."**, detallados en la Cláusula Primera y conforme a las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL CONTRATISTA, las partes entre si en relación a la ampliación del contrato para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires que la FACULTAD requiera y solicite hasta el Ejercicio Fiscal 2012.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios a ser suministrados por EL CONTRATISTA deberán incluir el mantenimiento preventivo conforme a las especificaciones técnicas del llamado a contratación; y mantenimiento correctivo que comprenderá los repuestos y accesorios en general así como la mano de obra completa de los mantenimientos y reparaciones realizados a los equipos de aire acondicionado de la Sede Central, Edificio Histórico y Filiales de la Facultad, manteniendo además deberá mantener en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales un personal técnico en la sede central con dos turnos de 6 horas de 08:00 a 20:00 horas y un personal técnico en el Edificio Histórico con dos turnos de 6 horas de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, a fin de prestar los servicios de emergencia que puedan surgir eventualmente. Asimismo, el alcance de los servicios deberá adecuarse en todos sus términos a las especificaciones técnicas del llamado realizado para la presente contratación.

CLAUSULA TERCERA

SISTEMA OPERATIVO: Respecto al mantenimiento preventivo EL CONTRATISTA deberá remitir mensualmente una factura por el importe mensual adjudicado. Para la realización de reparaciones que impliquen cambio de repuestos, EL CONTRATISTA remitirá un presupuesto detallado de los trabajos necesarios (repuestos, accesorios y mano de obra) a realizar y LA FACULTAD emitirá una Orden de Servicios la cual remitida AL CONTRATISTA quien una vez realizado los trabajos respectivos emitirá la Factura Crédito conforme a la cual serán preparados los documentos de pago.

CLAUSULA CUARTA

PRECIO, VALOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1 1 Para los fines de esta ampliación del contrato para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires, se conviene en establecer el valor de la contratación hasta el ejercicio fiscal 2012, el mismo no podrá exceder la suma de Gs 4.599.000.- (Guaraníes Cuatro Millones quinientos noventa y nueve mil) que representa el 5,7% del monto del contrato principal.

CONTRATO Nº 32/2012

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

4.2 El presente contrato de ampliación tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la ejecución del monto previsto en la cláusula 4.1 cuyo plazo no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2012.

CLAUSULA QUINTA
DOCUMENTACIONES: La provisión de los servicios será consignada directamente a la Facultad de Derecho, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.

CLAUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago de los servicios será efectuado en forma por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial. En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento del pago, EL CONTRATISTA podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA
CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR:
7.1 LA FACULTAD estará exenta de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que esté impedido por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
7.2 Al producirse en caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, o un plazo máximo de 72 horas, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
7.3 En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
8.1 cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del contrato:
a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo.
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible
d) Por incumplimiento del servicio en tiempo y forma requerido por la FACULTAD.

CONTRATO Nº 32/2012

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

8.2 Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato los servicios. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.

CLAUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD
9.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la citada institución, derivada de este contrato.
9.2 Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Cuidad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de NOVIEMBRE del año 2012.-

Ing. Ricardo Villasanti Alarcón
Central Ingeniería S.R.L

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A